



VSC-PARP-001-2025

ESTADO No. PARP-001-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **03 de enero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	30/12/2024	657	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 14083 , que no se evaluará el documento remitido a esta Autoridad Minera mediante Radicado No. 20241003607802 del 17 de diciembre de 2024 , como quiera que mediante Auto PARP No. 655 del 27 de diciembre de 2024 , notificado en Estado Jurídico No. PARP-126-2024 del 30 de diciembre de 2024 , ya fue evaluado el informe anual de ejecución del Plan de Gestión Anual – PGS -, para la vigencia 2023-2024 de los títulos 13441, 14083, 14207 y 16032 . 2. INFORMAR que el título minero 14083 , cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - mediante Resolución No. 389 del 21 de julio de 2021 que modifica la Resolución No. 024 del 18 de enero de 2021, pendiente de modificación.

ESTADO PARP-001-2025 DEL 03 DE ENERO DE 2025



					<p>3. INFORMAR que el título minero 14083, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 187 del 26 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-036-202 del 28 de abril de 2022, modificado mediante Auto PARP No. 171 de 04 de agosto de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-063-2023 de 10 de agosto de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el título minero 14083 cuenta con Plan de Gestión Social – PGS -, aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 146 del 08 de junio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-2023 del 09 de junio de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 657 14083 PQRS20241003607802 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY y MINERALES LA GOLONDRINA S.A.S	31/12/2024	658	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de evaluación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO -, presentado con radicados Nos. 20241003385282 del 03 de septiembre de 2024 y 20241003385252 del 03 de septiembre de 2024, complementados mediante Radicados Nos. 20241003468832 del 12 de octubre de 2024 y 20241003605982</p>



del 17 de diciembre de 2024, para que dentro del **mes (01)** siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente nuevamente en un archivo descargable, los documentos referentes al cumplimiento del requerimiento No. 1 del aparte denominado "requerimientos" realizado en **Auto PARP No. 372 del 22 de julio de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-069-2024 del 23 de julio de 2024**, prorrogado mediante **Auto PARP No. 487 del 30 de octubre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-099-2024 del 01 de noviembre de 2024**, como quiera que los presentados mediante **Radicado No. 20241003605982 del 17 de diciembre de 2024**, no permiten su descarga. Se reitera al titular minero que **si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **HDQ-081** cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante **Auto Par Pasto No. 053 del 19 de febrero de 2016**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-008-2016 del 04 de marzo de 2016**.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **HDQ-081**, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 241 del 05 de abril de 2015, por el termino de vigencia de la vida útil del proyecto.
- 3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 658 HDQ-081 20241003605982 2024
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-087	JOSÉ EFRÉN CUCHALA VALLEJO	31/12/2024	659	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-087 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ , al titular minero del Contrato de Concesión No. HEG-087 , por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido en Auto PARP No. 491 del 01 de noviembre de 2024 , notificado en Estado Jurídico No. PARP-100-2024 del 05 de noviembre de 2024 , para que realice la presentación de la documentación requerida, so pena de entender desistido el trámite de evaluación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO - , presentado para evaluación mediante Radicados Nos. 20231002816362 y 20231002816642 del 31 de diciembre de 2023 , complementados mediante Radicados Nos. 20241003266752 del 15 de julio de 2024 y 20241003607822 del 17 de diciembre de 2024 . Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado No. 20241003607822 del 17 de diciembre de 2024 y lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido del trámite, teniendo en cuenta que artículo 17 de la precitada norma solo contempla la posibilidad de efectuar prórroga el plazo concedido por una sola vez, y hasta por el mismo término inicialmente concedido RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HEG-087 , cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución No. 0519 del 20 de junio de 2012, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto.



					<p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HEG-087 cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado mediante Resolución GTRC-0134-08 del 13 de agosto de 2008.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 659 HEG-087 PQRS20241003607822 2024</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	374-52	SANDRA PATRICIA MOSQUERA - ANDREA MILENA ZAMBRANO ESPINOSA	31/12/2024	660	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 374-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES:</p> <p>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 374-52, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico PARP No. 281 del 31 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular Licencia Especial de Explotación No. 374-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos e Inversiones</p>



				<p>PTI vigente hasta el 17 de febrero de 2027, presentado con radicado No. 20221001728152 del 01 de marzo de 2022, y complementada mediante radicado No. 20241003319842 del 5 de agosto de 2024 y 20241003414652 de fecha 18 de septiembre de 2024, de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 281 del 31 de diciembre de 2024, en su numerales 3.3.1 y 3.3.2, teniendo en cuenta que el mismos se considera técnicamente NO ACEPTABLE. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 374-52, que el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.2. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero presenta superposición parcial con la capa de Perímetro Urbano, San Juan de Pasto, ID: 52001, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - MGN2022. Fecha de actualización: Jul 28, 2023 12:00
--	--	--	--	---



					<p>AM. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 281 del 31 de diciembre de 2024</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 374-52, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 281 del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	02/01/2025	001	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería constancia de que se encuentra en trámite de Licenciamiento Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la información allegada mediante radicado No. 20241003623982 de 27 de diciembre de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su</p>



defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular minero, que no es factible acceder a la solicitud de levantamiento de medida de suspensión decretado por esta Autoridad mediante **Auto PARP No. 206 de 12 de septiembre de 2023**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-074-2023 de 13 de septiembre de 2023**, de conformidad con la parte motiva del presente acto.
- 2. INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **7464** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con licencia ambiental otorgada por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el presente acto administrativo.
- 3. DAR** respuesta a la solicitud del titular del Contrato de Concesión No. **7464**, plasmada en el **radicado No. 20241003623982 de 27 de diciembre de 2024**, teniendo en cuenta lo relacionado en la parte motiva del presente acto, sobre la cual se informa que es negativa en relación a las dos (02) solicitudes presentadas.
- 4. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **7464** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003 notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003.
- 5. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **7464 NO** cuenta con Licencia Ambiental.
- 6. RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero y;



ESTADOS

2) la modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003 notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003 no contempla las bocaminas: BM Los Milagros N: 1.5382767 E: - 77.4997116 Z: 1413.4267 en el área del título minero. Lo anterior so pena de so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 de la Ley 599 de 2000 modificado por la Ley 2111 de 2021 a que haya lugar.

7. **INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha se encuentra en término de cumplimiento respecto de los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:

Auto PARP No. 516 de 07 de noviembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-102-2024 de 08 de noviembre de 2024**, prorrogado mediante **Auto PARP No. 644 de 24 de diciembre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-124-2024 de 26 de diciembre de 2024**, para la presentación las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a los ajustes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado para evaluación mediante radicado No. **20231002814442 del 29 de diciembre de 2023**, complementada mediante comunicación No. **20241003274072 del 17 de julio de 2024**. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

8. **INFORMAR** al titular minero que no tiene trámite de derecho de preferencia vigente y por tanto no le es aplicable el régimen establecido en el artículo 26 de la Ley 2250 de 2022.

9. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

10. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 001 7464 PQRS20241003623982 2025](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑÍA MINERA MALLAMA S.A.S	02/01/2025	002	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10371X y IKE10391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. IKE-10371X y IKE-10391X, por el término de UN (01) MES, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 577 de 26 de noviembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-111-2024 de 28 de noviembre de 2024. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20241003625872 de 28 de diciembre de 2024 y lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido del trámite, teniendo en cuenta que artículo 17 de la precitada norma solo contempla la posibilidad de efectuar prórroga el plazo concedido por una sola vez, y hasta por el mismo término inicialmente concedido</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero de los Contratos de Concesión No. IKE-10371X y IKE-10391X que de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 240 del 27 de septiembre de 2024, se identificó que el Programa Único de Exploración y Explotación PUEE, presenta las siguientes superposiciones con base en las áreas de los Contratos de Concesión No. IKE10371X y IKE-10391X, así:</p> <p>- Superposición TOTAL con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959, Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización: Jun 6, 2024 12:00 AM</p>
--------------------------	------------	-------------------------------------	------------	-----	--



ESTADOS

- Superposición **PARCIAL** con **ÁREAS EXCLUIBLES - Páramo Chiles-Cumbal**. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; Fecha de Actualización: Dec 28, 2018 12:00 AM
 - Superposición **PARCIAL** con **SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS - Parque Natural Regional Volcán Azufra Chaitan**. Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP. <https://runap.parquesnacionales.gov.co/areaprotegida/615>. Fecha Registro: Feb 26, 2019 12:00 AM
- Por lo tanto, deberá considerar dichas áreas excluibles y restringidas de la minería en el trámite de integración de áreas en curso.

2. INFORMAR al titular minero de los Contratos de Concesión No. **IKE-10371X** y **IKE-10391X** que de conformidad con la Resolución 209 del 2015, hasta que se perfeccione la Integración de las Áreas, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente.

3. INFORMAR al titular minero de los Contratos de Concesión No. **IKE-10371X** y **IKE-10391X** que en virtud del proceso de traspaso a cuadrícula minera según lo establecido en la Resolución 505 del 2 de agosto de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, puede presentar variaciones en la integración de las áreas de los títulos, lo cual debe ser considerado.

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 002 IKE-10371X IKE-10391X PQRS20241003625872 2025](#)



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 12 - de 12

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **03 de enero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP